



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL PARA LA POSTULACIÓN
DE CANDIDATURAS

RAZÓN DE PUBLICACIÓN

Y CERTIFICACIÓN

El que suscribe, Secretario Técnico de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas del Partido Revolucionario Institucional en Puebla, siendo las **trece horas con quince minutos** de esta fecha, procedo a fijar con efectos de notificación en los estrados electrónicos de esta Comisión www.pueblapri.com, Acuerdo en el que se declara la improcedencia de Postulación en virtud de no cumplir la idoneidad de la militante **BLANCA ESTHELA JIMENEZ HERNANDEZ** para ser postulada a la candidatura de la diputación por el distrito electoral local uninominal 10, con cabecera en Puebla, Estado de Puebla.

DADA EN LA CIUDAD DE PUEBLA, ESTADO DE PUEBLA A LOS 27 DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE

“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”

LIC. HUMBERTO FERNÁNDEZ DE LARA CAJICA

SECRETARIO TÉCNICO



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL PARA LA POSTULACIÓN
DE CANDIDATURAS

ACUERDO EN EL QUE SE DECLARA LA IMPROCEDENCIA DE POSTULACIÓN EN VIRTUD DE NO CUMPLIR LA IDONEIDAD DE LA MILITANTE BLANCA ESTHELA JIMENEZ HERNANDEZ PARA SER POSTULADA A LA CANDIDATURA DE LA DIPUTACIÓN POR EL DISTRITO ELECTORAL LOCAL UNINOMINAL 10, CON CABECERA EN PUEBLA, ESTADO DE PUEBLA.

VISTO el expediente para resolver sobre la procedencia o improcedencia de la postulación como candidata a la diputación por el distrito electoral local uninominal 10, con cabecera en Puebla, Estado de Puebla, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 12 de Febrero de 2021, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Puebla, emitió la convocatoria al proceso interno de selección y postulación de candidaturas a las Diputaciones Locales de esta entidad, por el principio de mayoría relativa, conforme al procedimiento de **Comisión para la Postulación de Candidaturas**;
2. El 03 de Marzo de 2021, diversas ciudadanas y ciudadanos se apersonaron ante la Comisión Estatal de Procesos Internos, a efecto de promover su solicitud de acreditación parcial de requisitos, conforme lo dispone la convocatoria; por lo que del día 05 al 08 de Marzo de 2021, la Comisión Estatal de Procesos Internos aprobó y publicó el acuerdo de inicio de revisión de requisitos, también conocido como *pre-dictamen*, con sentido procedente en favor de las y los militantes y simpatizantes a quienes se contrae el presente acuerdo;



#SOMOSPRI

**COMISIÓN ESTATAL PARA LA POSTULACIÓN
DE CANDIDATURAS**

3. El 10 de Marzo de 2021, las y los ciudadanos se apersonaron nuevamente ante la Comisión Estatal de Procesos Internos, a efecto de promover su registro y la complementación de requisitos, conforme a lo dispuesto por la convocatoria y por lo que dentro del periodo del 13 al 15 Marzo de 2021, la Comisión Estatal de Procesos Internos aprobó y publicó un dictamen definitivo con sentido procedente correspondiente a las y los militantes y simpatizantes a quienes se contrae el presente acuerdo, conforme a lo dispuesto por la convocatoria; y
4. El 22 de Marzo de 2021, la Comisión Estatal de Procesos Internos remitió a este órgano los expedientes de los precandidatos correspondientes al proceso interno que ahora interesa, conforme a lo dispuesto por la convocatoria.
5. El 28 de marzo de 2021, la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas emitió acuerdo de postulación **mediante el cual se realiza el análisis de la idoneidad del militante JESUS SALVADOR ZALDIVAR BENAVIDES para ser postulada a la candidatura de la diputación por el distrito electoral local uninominal 10, con cabecera en Puebla, Estado de Puebla.**
6. El 01 de Abril de 2021, la C. Blanca Esthela Jiménez Hernández presento demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Políticos de la Ciudadanía ante la Cuarta Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
7. El 24 de mayo de 2021, la Cuarta Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro del expediente SCM-JDC-542/2021 resolvió el juicio de la ciudadanía



#SOMOSPRI

**COMISIÓN ESTATAL PARA LA POSTULACIÓN
DE CANDIDATURAS**

determinando emitir la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas un nuevo acuerdo por cada precandidatura.

8. Con fecha 26 de abril de dos mil veintiuno, la C. Blanca Esthela Jiménez Hernández compareció por escrito ante la Comisión Estatal de Postulación de Candidaturas, a efecto de realizar diversas manifestaciones que debe tomar esta Comisión de Postulación al momento de emitir el nuevo acuerdo.

Conforme a dichos antecedentes, y

CONSIDERANDO

- I. Que de acuerdo con los artículos 202 de los Estatutos, así como del 68 al 86 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, además de la convocatoria aplicable al proceso interno de cuenta, esta Comisión para la Postulación de Candidaturas en Puebla es el órgano con la atribución específica de postular a los candidatos idóneos a Diputados Locales en los municipios especificados por la propia convocatoria;
- II. Que en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, del artículo 181 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como la convocatoria, señalan los requisitos que deben cumplir los militantes de este instituto político para ser postulados como candidatos a Diputados Locales;



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS

- III. Que los artículos 68 al 86 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas detalla el procedimiento que debe seguir esta Comisión para cumplir con sus atribuciones; y

- IV. Que la Comisión Estatal de Procesos Internos, en ejercicio de sus atribuciones, ha determinado que las y los militantes a quien se contrae este acuerdo satisface los requisitos señalados en el considerando II del presente acuerdo, por lo tanto, procede que ahora, esta diversa Comisión actúe conforme a sus facultades.

En tales términos, esta Comisión para la Postulación de Candidaturas en Puebla procede a realizar el correspondiente:

ANÁLISIS DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE DE LA PRECANDIDATA Y VALORACIÓN DE ELEMENTOS DE PRUEBA

Tomando en cuenta que la lista detallada de documentales integradas al expediente se lee tanto, en el acuerdo de inicio de revisión de requisitos, como en el dictamen y que dichos documentos se han publicado con anterioridad, de conformidad con los principios democráticos que rigen este proceso interno, en obvio de repeticiones, se tiene por aquí reproducida.

Así, esta Comisión considera que la militante a quien se refiere el presente acuerdo, cumple con los requisitos constitucionales, legales y estatutarios para participar en esta etapa del proceso interno, sin embargo la postulación de su candidatura en el proceso electoral de elección de Diputados Locales,



#SOMOSPRI

**COMISIÓN ESTATAL PARA LA POSTULACIÓN
DE CANDIDATURAS**

debe proceder ahora conforme a los criterios señalados por los artículos 68 al 86 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas:

- a) Partiendo de la visión general que esta Comisión tiene respecto a la postulación de nuestros candidatos a Diputados locales por ambos procedimientos en el Estado de Puebla, la postulación para los militantes debe garantizar el cumplimiento de la paridad de género señalada por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- b) Es importante señalar que en atención al convenio de coalición que se tiene signado con los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática se ha observado en todo momento se cumpla con los criterios de paridad de género
- c) Asimismo, en virtud de la evaluación que realiza esta Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas respecto del perfil de los aspirantes Blanca Esthela Jiménez Hernández y Jesús Salvador Zaldivar Benavides se considera que la experiencia y trayectoria del C. Jesús Salvador Zaldivar Benavides al haber participado en el proceso electoral local del 2010 y 2018 y haber obtenido un alto margen de votación en la elección de Diputado con cabecera en Puebla, Puebla; este contribuye en una posibilidad de triunfo, respecto de la C. Blanca Esthela Jiménez Hernández, que es un perfil que si bien es cierto cuenta una trayectoria y experiencia legislativa; esta Comisión no cuenta con un parámetro de votación reciente de la ciudadanía en mención.
- d) En virtud de que en el expediente de cuenta si bien es cierto obran las documentales idóneas que acreditan que la militante BLANCA ESTHELA JIMENEZ HERNANDEZ a quien se refiere el presente acuerdo cuenta con el apoyo necesario, de acuerdo con los artículos 205 y 206 de los



#SOMOSPRI

**COMISIÓN ESTATAL PARA LA POSTULACIÓN
DE CANDIDATURAS**

Estatutos, NO ES SUFICIENTE para estimar que su postulación como candidata contribuirá a la unidad y fortaleza de nuestro Partido.

- e) Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77 del Reglamento de Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos y en base en un análisis de todas las documentales y del plan de trabajo que obran en el expediente, y analizando todos y cada uno de los aspirantes del distrito electoral local uninominal 10 con cabecera en Puebla, Puebla que cubrieron cada una de las etapas de la convocatoria; se considera que la postulación del C. Blanca Estela Jiménez Hernández **NO** redundará en una posibilidad de triunfo para nuestro Partido, con lo que **NO** se atenderían las inquietudes sociales y al mismo tiempo, **NO** se contribuye a la unidad y fortaleza de nuestro Partido; en atención particularmente de lo señalado en el inciso b del presente apartado,

Con base en lo anteriormente asentado, esta Comisión para la Postulación de Candidaturas en Puebla, adopta el presente:

ACUERDO DE NO POSTULACIÓN

PRIMERO. Tomando en consideración a todos y cada uno de los aspirantes que culminaron satisfactoriamente las etapas previas en el presente proceso interno, y en términos del análisis consagrado en el presente acuerdo se determina **IMPROCEDENTE** la postulación para la militante BLANCA ESTHELA JIMENEZ HERNANDEZ como candidata a la diputación por el distrito electoral local uninominal 10, con cabecera en Puebla, Estado de Puebla.

SEGUNDO. Remítase de inmediato a la Comisión Estatal de Procesos Internos.



#SOMOSPRI

**COMISIÓN ESTATAL PARA LA POSTULACIÓN
DE CANDIDATURAS**

TERCERO: Notifíquese personalmente a la C. BLANCA ESTHELA JIMENEZ HERNANDEZ, así como a través de la página de internet www.pueblapri.com

Así lo acordaron por mayoría de votos los integrantes de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas, en sesión celebrada el día 27 de Mayo de 2021 en la ciudad de Puebla, Estado de Puebla.

ATENTAMENTE

“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”

Por la Comisión para la Postulación de Candidaturas en Puebla.

LIC. HERMELINDA MACOTO CHAPULLI

PRESIDENTE

LIC. HUMBERTO FERNANDEZ DE LARA CAJICA

SECRETARIO TÉCNICO

PROFESORA MARIA ISABEL MERLO TALAVERA

VOCAL

LIC. ADRIAN TRUJILLO TOBIAS

VOCAL



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL PARA LA POSTULACIÓN
DE CANDIDATURAS

LIC. MICHEL EUGENIA ISLAS GANIME

VOCAL

LIC. LUZ MARIA DIEZ DE URDANIVIA BARRIENTOS

SECRETARIO TÉCNICO

AMERICO ZUÑIGA MARTINEZ

VOCAL

LA PRESENTE HOJA CONTIENE LAS FIRMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL ACUERDO EN EL QUE SE DECLARA LA IMPROCEDENCIA DE POSTULACIÓN EN VIRTUD DE NO CUMPLIR LA IDONEIDAD DE LA MILITANTE BLANCA ESTHELA JIMENEZ HERNANDEZ PARA SER POSTULADA A LA CANDIDATURA DE LA DIPUTACIÓN POR EL DISTRITO ELECTORAL LOCAL UNINOMINAL 10, CON CABECERA EN PUEBLA, ESTADO DE PUEBLA.